



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte; CARE Perú, miembro de CARE Internacional, con domicilio legal en Av. General Santa Cruz N° 659, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20525163238, cuyo representante es su Director Nacional, Señor Milovan Stanojevich Destefano, identificado con DNI N° 08274399, a quien en adelante se denominará **CARE Perú** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** con domicilio en el Portal Municipal N° 44, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representada por el Alcalde Señor Salomón Hugo Aedo Mendoza con Documento Nacional de Identidad N° 21453490 a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** conforme a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

CARE Perú, es miembro de CARE Internacional, una Organización Internacional de Desarrollo, sin fines de lucro, políticos ni religiosos, constituida con la finalidad de apoyar a la población desprotegida. El trabajo de CARE se expande a más de 70 países en el mundo. Por casi 70 años, apoya a las comunidades pobres con programas integrales de desarrollo y esfuerzos de incidencia política para erradicar la pobreza y sus causas subyacentes. CARE inició sus actividades permanentes en el Perú en 1970, desde entonces asume con responsabilidad su rol de agente de cambio y contribuye a generar condiciones sostenibles para superar y erradicar la pobreza en el país aplicando sus principios programáticos: promover el empoderamiento; trabajar en sociedad con otros; asegurar y promover la responsabilidad; oponerse a la discriminación y a toda forma de violencia; y buscar resultados sostenibles. CARE PERÚ, trabaja en el desarrollo, validación y diseminación de modelos o estrategias que generan evidencias de impacto, sobre todo para el cumplimiento de metas nacionales y los objetivos de desarrollo del milenio (ODM); el acompañamiento a los actores clave del sector público, privado y de la sociedad civil, para que adopten y adapten las estrategias exitosas a mayor escala y la incidencia en la definición, implementación e institucionalización de políticas públicas.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo municipal integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes, de acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo.





La misión de los gobiernos provinciales es organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia.

De acuerdo a la Ley N° 27972 y sus modificatorias, es un órgano de Gobierno Local y representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de sus jurisdicciones. La presente Ley en su Artículo 6°, Capítulo III, precisa que la Municipalidad ejerce jurisdicción sobre su territorio.

El presente Convenio no establece un compromiso de exclusividad entre las partes, quienes sin restricción alguna podrán celebrar acuerdos o convenios similares con otras instituciones.

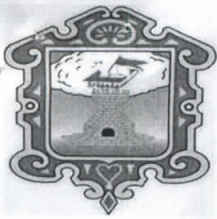
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Artículo 18.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 de la Gestión del Riesgo de Desastres
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional N° 34 de Ordenamiento y Gestión territorial
- Ley N° 29664 de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) y su Reglamento
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM Reglamento de la Ley Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Decreto Supremo N°111-2011-PCM de Obligatorio Cumplimiento de la Ley N° 29664 para Entidades del Gobierno Nacional.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Contrato firmado entre el Departamento de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO) y CARE Internacional en el marco del Plan de Acción DIPECHO 2013-14.
- IPIA firmado entre CARE Internacional y CARE Perú para la ejecución del Proyecto

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es la implementación y desarrollo de un Programa de Formación para Formadores en Gestión del Riesgo de Desastres dirigido a Docentes de la Red de Universidades Públicas del Ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes y un Programa para Gestores Públicos en Gestión del Riesgo de Desastres dirigido a Autoridades y Funcionarios de Gobiernos Regionales y





Municipalidades del Ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes, en el marco del Proyecto: "Sistema Intergubernamental de Evaluación de Riesgos y Gestión Institucional Aplicada a la Gestión del Riesgo de desastres". (Proyecto SINERGIA - GRD) que CARE Perú implementa con el apoyo financiero del Departamento de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Unión Europea (ECHO) en alianza con la Universidad ESAN, la Mancomunidad regional de los Andes (MRDLA), miembros del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGERD), CENEPRED, INDECI y otros aliados estratégicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES

Las partes se comprometen resolver y respaldar el quehacer institucional dirigido a:

- a. Establecer los lineamientos necesarios que permita el logro de los objetivos de los Programas de Formación propuestos en el marco del Proyecto SINERGIA GRD.
- b. Ejecutar actividades de desarrollo y fortalecimiento institucional.
- c. Promover el desarrollo de planes de acción y de proyectos.
- d. Desarrollar planeamiento y dirección estratégica.
- e. Desarrollar en forma conjunta planes de desarrollo, programas y proyectos.
- f. Participar activamente en la elaboración del Diagnóstico Regional sobre la Situación y Gestión del Riego de Desastres y en el estudio de mercado
- g. Participar activamente en la elaboración del Estudio de mercado para un Programa de Formación de Gestores y el diseño de lineamientos para el modelo de desarrollo de capacidades de Gestores Públicos a nivel provincial.
- h. Auspiciar la formación de cuadros técnicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, preferentemente de las áreas de planificación y presupuesto, defensa civil, y/o miembros de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riego, para su participación en el Programa de Formación para Gestores Públicos motivo del presente convenio.
- i. Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de las partes.
- j. Facilitar y respaldar las acciones que se implementen en materia del presente Convenio a nivel de la Municipalidad provincial de Huamanga.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

CARE – PERÚ





1. Designa a la Lic. Lucy Harman Guerra como Coordinadora Institucional Responsable del Proyecto SINERGIA GRD motivo del presente Convenio de Cooperación.
2. Coordinará el Proyecto y facilitará la articulación de ESAN y la Mancomunidad regional de los Andes MRDLA con los socios estratégicos del Proyecto: Gobiernos Regionales, Municipales, CENEPRED; INDECI y otros miembros del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGERD).
3. Participará y aportará en la formulación del plan de formación y malla curricular del Diplomado, interactuando con otros socios estratégicos.
4. Cubrirá a través del Proyecto SINERGIA GRD el 70% del costo del Diplomado para los participantes designados por la Municipalidad Provincial de Huamanga.
5. Será responsable de la asistencia técnica local y acompañamiento en servicio para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
6. Confeccionará y entregará a los Gobiernos Locales, el perfil de los participantes a fin que sean seleccionados aplicando los criterios contenidos en el mismo.
7. Conjuntamente con la Universidad ESAN, son los encargados de la capacitación a los participantes de los diplomados, y con los Tutores del acompañamiento / coaching respectivo.
8. En alianza con los socios estratégicos participantes estarán a cargo del monitoreo y evaluación de los objetivos del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

1. Designar un representante institucional, a fin que se encargue de las coordinaciones con CARE – PERÚ, en lo que se refiere al desarrollo del presente Convenio.
2. Realizar la selección de personal a fin de ser capacitado, en mérito a los criterios establecidos en el perfil y remitir la lista de participantes seleccionados a la Universidad ESAN y CARE- PERU.

La Municipalidad Provincial de Huamanga cubrirá el 20% del costo del diplomado para los participantes designados por la Municipalidad Provincial de Huamanga. El monto total que aportará la Municipalidad Provincial de Huamanga, para 10 participantes seleccionados será la suma de S/.20,000.00 (veinte mil con 00/100 nuevos soles), monto que será administrado por la misma Municipalidad Provincial de Huamanga en gastos de refrigerios y almuerzos para los participantes del diplomado y los materiales de la carpeta de participantes.

3. Los participantes seleccionados aportarán el saldo del 10% del costo del Diplomado, cuya suma asciende a S/.1,000.00 que cubrirá costos de matrícula y de acreditación en la Universidad ESAN.





4. Se compromete a otorgar las facilidades del caso al personal designado para participar en el Diplomado sobre Gestión del Riesgo de desastres a fin que pueda asistir y participar plenamente en él.
5. Facilitar y de ser necesario coordinar con otras instituciones y/o gobiernos locales el desarrollo de las acciones planteadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la coordinación del presente Convenio, así como los Convenios Especificos que se suscriban a futuro entre **CARE PERU** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** las partes designarán un Coordinador (a), el mismo que será definido a través de un documento posterior a la suscripción del presente Convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, los Coordinadores designados pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.





Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto, una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta (30) días calendario.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.



CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio integrado por los Coordinadores institucionales designados oportunamente.

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en original y tres (03) copias, en la ciudad de Huamanga, el 16 de mayo de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Milovan Stanojevich

MILOVAN STANOJEVICH
CARE PERU Director Nacional
CARE PERU

